

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1462.

Seccion de Estadística.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 18 del actual, se publica por la Junta general de Estadística el anuncio siguiente:

Conforme á lo dispuesto por Su Magestad en el art. 3.º del Real decreto de 2.º de Junio del año último, se llama á oposicion para proveer la plaza de Oficial sexto de la Secretaria de esta Junta, que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 10 000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de su propia letra y documentadas por la partida de bautismo, certificación de buena conducta y testimonio del titulo del último empleo que hayan disfrutado dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, segun lo prevenido en el reglamento de 12 de Junio del mismo año é instruccion de 21 de Octubre siguiente, cuyos articulos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículo del reglamento de 12 de Junio.

Art. 3.º Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un tribunal compuesto de individuos de la Comision central.

Art. 9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

Art. 11. Los ejercicios de la oposicion abierta comprenderán las materias siguientes:

Aritmética y elementos de geometria.

Nociones de geografia general y de la particular de España, con su division administrativa.

Elementos de economia política.

Idem de estadística.

Idem de administracion.

Art. 14. Una vez constituido el Tribunal, se principiará por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes, á cuyo efecto escribirán á la vista del Tribunal medio pliego de papel, desenvolviendo un tema designado en el acto.

Art. 15. Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas á la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará á ellas, así como á las observaciones que le hicieren los Jueces.

Art. 29. El Secretario de la Comision anunciará al público por medio de la *Gaceta*, y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comision, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

Art. 36. En el caso de que, tanto en las oposiciones generales como en los exámenes, se presenta un solo opositor, se sujetará á los mismos

ejercicios fijados en los programas, adjudicándosele la vacante si fuese aprobado en ellos.

Art. 37. Si no se presentase ningun opositor, se considerará consumido el turno, y se pasará el siguiente, segun los casos de antigüedad, oposicion limitada, abierta, concurso ó examen.

Art. 39. Para ser admitido á oposicion libre se necesita.

1.º Ser español.

2.º Tener la edad de 20 á 45 años.

Art. 40. En la oposicion libre á plazas que no sean de entrada no se admitirán sino empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia en menos del de la plaza vacante no pase de 4.000 rs. anuales.

Art. 44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística, habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán titulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiese prestado en cualquier carrera.

Articulos de la instruccion de 24 de Octubre.

Art. 4.º Para los ejercicios se depositarán en una urna 40 temas que el Tribunal habrá formado con la debida reserva, y se llamará á los interesados, cada uno de los cuales procederá á desenvolver por escrito, como ejercicio de tentativa, en medio pliego de papel por lo menos y en el espacio máximo de una hora, el tema que hubiese sacado en suerte, segun se dirá en los articulos 23 y 24.

Art. 5.º En seguida se pasará á las contestaciones orales.

Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas, á saber:

De aritmética y elementos de geometria. 8

Nociones de geografia general y particular de España, con su division administrativa. . . . 12
Elementos de economia política. 12
Idem de estadística. 14
Idem de administracion. 14

Art. 10. Con arreglo á las prescripciones de los articulos 39 y 40 del reglamento de 12 de Junio, el negociado propondrá á la Vicepresidencia que no se dé curso á las solicitudes de las personas que no reunan las condiciones requeridas para ser admitidas á oposicion.

Art. 14. Cuando la vacante sea de las de Oficiales de la Secretaria, los ejercicios serán:

1.º El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel por lo menos y en el espacio máximo de una hora.

2.º La contestacion á cinco preguntas en el término de 25 minutos.

Art. 15. El Tribunal presentará además á cada uno de los opositores á las plazas de Oficiales un expediente ya extractado, á fin de que redacte en una hora la nota ó dictámen que en su sentir proceda, facilitándoles la Secretaria los antecedentes que reclamaren y crean necesarios.

Art. 23. En los casos en que corresponda desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán su trabajo, y lo entregarán en pliego cerrado al Tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

Art. 24. Los temas para el ejercicio de la tentativa ó prueba preliminar en los casos arriba señalados versarán precisamente sobre economia política, estadística y administracion, y se sacarán por suerte, segun el articulo 4.º

Art. 26. Segun el número de opositores ó examinandos en cada caso, y la clase de ejercicios, podrán estos terminarse en un solo dia, ó aplazarse para el inmediato ó inmediatos.

Art. 27. Los documentos que los

interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo si lo reclamaren con posterioridad.

Art. 28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 14 de Agosto de 1861.—
El Vicepresidente interino, Francisco de Cárdenas.

Cuyo anuncio se reproduce en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en los ejercicios de oposicion á que por el mismo se convoca.

Córdoba 26 de Agosto de 1861.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1470.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.^o
Instruccion pública.

Fondos de Instruccion pública.

Existencia del dia 17 del presente mes.	41.223,17
Recaudado desde el 18 hasta el 24 del mismo.	29 199

Total recaudado.	70 422,17
Satisfecho por la mensualidad de Mayo último.	69 633,25

Existencia en este dia.	768,92
-------------------------	--------

Córdoba 24 de Agosto de 1861.—
El Depositario, Manuel Baena.—
El Secretario Interventor, P. O. Francisco de Salas.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial para conocimiento de los profesores.

Córdoba 26 de Agosto de 1861.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Administración principal de
Hacienda pública.

Circular núm. 1486.

Subastas de los derechos de Consumos.

ACLARACION.

En el número 436 del Boletín oficial de esta Provincia, correspondiente al Lunes 26 del actual, se halla inserto el pliego de condiciones para la subasta de los derechos de Consumos de varios pueblos de esta Provincia, en cuya condicion primera se ha omitido involuntariamente citar dos pueblos. En su vista la indicada primera condicion debe sustituirse con la siguiente.

1.^a La subasta constará de un solo remate, y tendrá lugar el dia 14 de Setiembre próximo de doce á una de la tarde y simultáneamente en esta Capital en los estrados de Sr. Gobernador civil, bajo la presidencia del mismo con asistencia de los Sres. Administrador principal de Hacienda pú-

blica, promotor Fiscal y Escribano de Hacienda; y en la cabeza del partido de los referidos pueblos, cuyos derechos se arriendan, ante el Sr. Alcalde con asistencia del Administrador de Estancadas y el Escribano de Rentas, si lo hubiese, ó en su defecto el que se nombre. Esto en cuanto á Fernan-Nuñez, Palma, y Villanueva de Córdoba, pues respecto á Aguilar y Baena, el remate además de en los dos puntos indicados, se celebrará á la vez en la Administracion principal de Hacienda pública de Madrid.

Cuya aclaracion he creido conveniente anunciar al público para conocimiento de los interesados que quieran tomar parte en las indicadas subastas.

Córdoba 27 de Agosto de 1861.—
José Salinas.

Comisaría de Guerra de
Córdoba.

Circular núm. 1485.

Habiéndose insertado en el Boletín oficial de esta provincia de 23 del actual núm. 134, un anuncio de la Comisaría de mi cargo relativo á la subasta de provisiones de esta Plaza, que ha de tener lugar el dia 5 del mes de Setiembre próximo, en el que se dice por un error de imprenta que el depósito para tomar parte en dicha licitacion ha de ser de mil doscientos rs. vn., en vez de diez mil doscientos rs. vn. que es lo que corresponde, se inserta esta rectificacion para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Córdoba 27 de Agosto de 1861.—
Luis de Rojas.

Circular núm. 1407.

El Dr. D. José Maria de Trevilla, Pbro. Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de Córdoba, Provisor y Vicario general de ella y su Obispado.

Hago saber: que á consecuencia de comision del Señor Provisor y Vicario general de la Ciudad y Arzobispado de Granada, por hacer efectivo el cumplimiento de la parte piadosa del testamento y última voluntad de Doña Victoria de Galvez que falleció en la citada Ciudad, he mandado sacar á la subasta para su enagenacion en venta Real, una casa señalada con el núm. siete, sita en la calle Cuesta de la villa de Villafraanca, que perteneció á la espresada Señora, cuya casa lioda con otra de Francisca Cantarero y de José Arvalo, y con otra del Colegio de Educandas de aquella poblacion, cuya casa ha sido por segunda vez retasada en la cantidad de cuatro mil ochocientos veinte y cuatro reales vellon, habiendo señalado para su remate que habrá de tener efecto solo ante el Párroco de Villafraanca, el dia seis de Setiembre próximo á las once de su mañana, admitiéndose las posturas que se hagan suficientes á cubrir las dos terceras partes de la citada retasa, con las condiciones de costumbre, propias y peculiares de esta clase de ventas.

Y para que llegue á noticia del público, se hace notorio por medio del presente que firmo en Córdoba, á nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Dr. Trevilla.—Por mandado de S. S., Agustin Gallego.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de
Fuente Palmera.

Circular núm. 1432.

D. Francisco de Paula Guisado, Alcalde Constitucional de esta villa de Fuente Palmera.

Hago saber: que debiendo procederse por la junta pericial, á la formacion del Amillaramiento ó apendice, que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion Territorial del año venidero de 1862, se previene á los vecinos y hacendados forasteros de esta villa y su término, presenten relaciones juradas de los bienes que posean ó labren sujetos á dicha contribucion en los términos marcados en el art. 20 al 23 del real decreto de 23 de Mayo de 1845, dentro del plazo de quince dias contados desde la fijacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia, quedando el que no lo verifique, sujeto á las penas marcadas en el art. 24 de la ya citada ley.

Fuente Palmera 11 de Agosto de 1861.—P. O. El Teniente 1.^o de Alcalde, Juan Guisado y Garcia.—
Mariano Velasco, Secretario.

Alcaldía constitucional de
Fernan-Nuñez.

Circular núm. 1440.

D. Adolfo Darban y Gastelú, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que con la competente aprobacion del Señor Gobernador Civil de la provincia, se saca á licitacion pública y en un solo remate de pujas llanas, para todo el año próximo de 1862, el arbitrio del libre uso de pesos y medidas de esta villa, con arreglo á lo terminantemente prescrito por el art. 23 de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1857, y con sugesion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaria de Ayuntamiento, durante el acto de la licitacion, el cual tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, el dia 4.^o de Setiembre próximo de 10 á 12 de su mañana, no admitiéndose proposicion que no cubra la cantidad de 13.000 reales señalada como tipo para esta subasta.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en esta licitacion, se publica y fija el presente en Fernan-Nuñez á diez y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Adolfo Darban.—P. A. D. A., Juan Gomez, Secretario.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia
del distrito de la izquierda
de Córdoba.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: que por providencia de veinte y dos del corriente, dictada en el cuaderno respectivo formado para la venta de los bienes pertenecientes á la quiebra de la Sociedad de Comercio titulada D. Amador Jover é hijos, he mandado sacar á pública subasta por término de treinta dias la finca de que se hará espresion y que fué adquirida de los Bienes Nacionales por el precio de trescientos treinta mil reales vellon, á pagar en quince plazos y catorce años, hallándose en el dia solventes hasta el quinto inclusive, que son los vencidos, con mas el diez por ciento de su valor.

Un cortijo, sito en el término de esta ciudad, nombrado Valcalentajo, procedente del secuestro del Ex-Infante D. Carlos, compuesto de doscientos noventa y una fanegas diez celemines de tierra, de las cuales quince son de ruedos, abonadas con estiércol al rededor de las casas, con estiercol al rededor de las casas, con estiercol al rededor de las casas, ocupa el asiento de casas, era y vereda al pozo, tres fanegas, un arroyo, y la una y seis celemines restantes al por mayor, el camino de Montilla y el nombrado de Leones, que cruzan esta finca; linda con los nombrados Torrecilla de Leones, haza de Alcántara, Velasquitas, Mayorarias, Torrefusteros, Villaverde la Baja y Cabrerizo Bajo; y se subasta sin rebaja alguna por los ciento cincuenta y un mil ochocientos reales á que asciende lo satisfecho al Estado, quedando el comprador obligado á solventar en sus tiempos los plazos que se adendan. 151.800

Cuya subasta y remate, en favor del mejor postor, tendrá lugar el dia veinte y siete de Setiembre próximo entre once y doce de su mañana en las Casas Audiencia del Juzgado.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—José Antonio de Cires.—
De orden de S. S., Angel Osuna Garcia.

Juzgado de primera instancia
del distrito de la derecha
de Córdoba.

D. Francisco Javier Valdelomar, Barón de Fuente de Quinto, primer suplente del Juzgado de Paz del distrito de la izquierda, y encargado actualmente para el conocimiento de este asunto del Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba, etc.

Hago saber: como en este mi Juzgado y ante el infrascripto escribano

se siguen autos de concurso voluntario, instruidos á instancia del procurador de este número D. Francisco Pardo de la Casta, como apoderado de D. Francisco Canalejo y Máximo, en los cuales, en providencia del doce del corriente, he mandado sacar á la venta en pública subasta una casa calle de Santa Ana, de esta capital, número diez y seis moderno, que confina al Norte con la del número catorce de D. Rafael Ortiz, al Sur con la del número diez y ocho de D.ª Dolores Cañete, al Este con su línea de fachada, y al Oeste con la referida número diez y ocho, cuya casa está formada sobre ciento nueve varas superficiales, y se halla apreciada en diez y nueve mil seiscientos cuatro reales. Otra casa en la plazuela de Pineda, de esta repetida ciudad, marcada con el número primero moderno, linda por el Norte con su línea de fachada, al Sur con las de los números tres y once; la primera en la plazuela de Pineda, propia de D. Lucas Lopez, y la segunda en la calle de Valladares de D. Antonio Arroyo, al Este con la casa horno en dicha calle, número quince, del señor Marqués de Benamejí, y con la número cinco de D. José Sotomayor, cuya casa está formada sobre trescientas cincuenta y seis varas superficiales, y está apreciada en trece mil ochocientos reales. Otra casa, calle del Baño, parroquia de San Pedro, señalada con el número veinte y dos, y confina al Norte con la número veinte en la misma calle de la viuda de

D. Manuel Ruiz, al Sur con la del número veinte y cuatro de doña Dolores Cañete, al Este con su línea de fachada, y al Oeste con la número setenta y siete de D. José Junquito, la cual casa se halla formada sobre ciento treinta y seis varas superficiales, y está apreciada en diez mil doscientos ochenta reales, como igualmente varios bienes muebles, que con sus apreciados son los siguientes:—Una mesa de dos alas para comer, treinta y cuatro reales.—Otra id., pié de aguja, con cajón, ocho reales.—Otra id. sin cajón, ocho reales.—Doce sillas usadas, veinticuatro reales.—Cuatro cuadros chapados de nogal con estampa, diez reales.—Una estera y peludo viejo, cuatro reales.—Unas puertas de cristales, ochenta reales.—Otras id. del chinero, sesenta rs.—Otras id. de medio punto, setenta reales.—Otras id. para ventana baja, treinta y cinco rs.—Tres id. pequeñas también para ventana, noventa reales.—Y últimamente un quinqué de pared, quince reales: señalándose para el remate de unos y otros el día diez y seis de Setiembre próximo y hora de las once á las doce de su mañana en las casas Audiencia de este Juzgado, todo lo que se ha de rematar en el mejor postor, admitiéndose al efecto las proposiciones que se hicieren si fueren arregladas. Dado en Córdoba á catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—El Barón de Fuente de Quinto.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel Portera y Cámara.

pitalizado por los 400 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1094 del inventario. Una haza de tierra manchon nombrada Egido de la Mesa ó labrada del Espino, de la procedencia anterior, que radica en el Egido del mismo nombre, término de Fuente Ovejuna y linda á L. con haza del Dulce nombre, y D. Celestino Morales y al S., N. y P. con D. Mateo Porras; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas con 14 encinas, conteniendo dentro de su perímetro una cerca de Pedro Zamorano, otra de Juan Alcalde, una casa de José Amaro y una zahúeda de Juan Murillo. Está sin arrendar; ha sido tasada en 600 rs. y capitalizada por los 30 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1093 del inventario. Otra haza de manchon, nombrada cerro de los Almendros, de la anterior procedencia, que radica en la Solana, término de la villa de Fuente Ovejuna, y linda á L. con D. Celestino Morales y término de Espiel, al S. con la dehesa de la Solana, al N. con D. Antonio Barona, el dicho Sr. Morales y D. Mateo Porras, y á P. con dehesa del Chorrillo; bajo cuyos límites consta de 186 fanegas equivalentes á 119 hectáreas, 80 áreas y 30 centiáreas conteniendo dentro de su perímetro un descuajado de José Amaro de 2 fanegas, otro de Juan Murillo de 6 fanegas, otro de Juan Montero de 2 fanegas, y otro de Antonio Figueroa de 4 fanegas, los que han sido rebajados de la mensura y precio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 8370 rs. y capitalizada por los 390 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1169 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada arroyo Lóbrego, de la anterior procedencia, que radica en la Raña, término de la villa de Fuente Ovejuna, y linda á L. con haza de la Vega de la Retamosa, al S. arroyo Lóbrego, á N. terreno comun, y á P. haza de la Aventura; bajo cuyos límites se compone de 26 fanegas equivalentes á 16 hectáreas, 74 áreas y 66 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1040 rs. y capitalizada por los 50 reales de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1170 del inventario. Otra haza de tierra manchon, de la anterior procedencia, nombrada haza de Ventura, que radica en la Raña, término de la villa de Fuente Ovejuna; linda á L. y S. con haza del arroyo Lóbrego; á N. con terreno comun, y á P. con camino de Orihuela; bajo cuyos límites se compone de 27 fanegas equivalentes á 17 hectáreas, 39 áreas y 7 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1080 rs. y capitalizada por los 54 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1171 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada del Madroño, de la procedencia anterior, que radica en la Raña, término de la villa de Fuente Ovejuna, y linda á L. con haza de la Laguna de la loma de Orihuela, al S. con hazas de la Vega de la Retamosa, á N. con terreno comun, y á P. con haza de la Mesa del Madroñal; bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas equivalentes á 32 hectáreas, 20 áreas y 51 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2000 rs. y capitalizada por los 400 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1172 del inventario. Otra haza de tierra, nombrada Cerro de las Piedras, de la anterior procedencia, que radica en la Posadilla, término de la villa de Fuente Ovejuna, y linda á L. con don Mateo Porras, al S. y P. con don Rafael Bautista Sandiez, y á N. con herederos de Pedro Montero; bajo cuyos límites consta de 5 fanegas 6 celemines, equivalentes á 3 hectáreas 54 áreas y 25 centiáreas; conteniendo dentro de sus límites un descuajado de dicho Sr. Sandiez, de una fanega de tierra, que no está incluido en la mensura y precio; á esta haza la cruza un arroyo ó regajo, nombrado de los Huertos. Está sin arrendar; ha sido tasada en 400 rs. y capitalizada por los 20 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1173 del inventario. Otra haza de tierra nombrada mesa del Madroñal, de la procedencia anterior, que radica en la Raña, término de la villa de Fuente Ovejuna y linda á L. con haza de la Madroña, al S. la del arroyo Lóbrego, al N. terreno comun y á P. haza de Buena Fé, que linda al camino de Orihuela; bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 20 áreas y 51 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2000 rs. y capitalizada por los 100 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 4459.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 30 de Setiembre de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Pedro Aguilar y Perez, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 1076 del inventario. Una haza de tierra manchon, nombrada los Morros de Mulba ó del Campo, procedente del Caudal de Propios de la villa de Fuente Ovejuna, que radica al sitio de la Raña, del mismo nombre, término de dicha villa, y linda á L. con haza de la Hoya honda, siendo la mojonera desde el Morro de Hoya honda, en línea recta á la mojonera del Cortijo de Mulba, y labrado de las Liebres, al S. con D. Francisco Milla, al N. con la dehesa de las Cortecillas, y á P. con D. Diego Molina y dicho Sr. Milla; bajo cuyos límites consta de 200 fanegas equivalentes á 128 hectáreas, 82 áreas y 5 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 8000 rs. y capitalizada por los 400 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

9000

Núm. 1077 del inventario. Un pedazo de terreno manchon, de la anterior procedencia, nombrado Barranco del Zauzar, que radica en la Sierra de los Santos, término de la villa de Fuente Ovejuna, y linda á L. con término de Belmez, al S. con la Cordillera de la hembra del Aguila, al N. con regajo del Zauzar y tierras de D. Rafael Diaz Morales, y á P. con D. José Garcia Dios; bajo cuyos límites se compone de 200 fanegas equivalentes á 128 hectáreas, 82 áreas y 5 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 8000 rs. y ca-

9000

676

8775

1125

1215

2250

450

2250

Núm. 1174 del inventario. Otra haza de tierra manchón, nombrada Peñón de Juan Ruiz, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de indicada villa, y linda á L. y P. con terreno comun, al S. con don Juan Luis Pequeño y á N. con tierras de Navalagrulla; bajo cuyos limites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 20 áreas y 51 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2000 rs. y capitalizada por los 100 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

2250

Núm. 1175 del inventario. Otra haza de tierra, nombrada Puerto del Hoyo, de la anterior procedencia, que radica en la Sierra de los Santos, y está comprendida entre los dos puertos del Hoyo y don Marcos, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con término de Belméz, al S. con don Juan de los Santos Pequeño, al N. la cuerda del cerro Maleta, y baja al puerto del barranco del Arroyanal, al término de Belméz y á P. el regajo que baja del cerro Maleta, bajo cuyos limites consta de 65 fanegas, equivalentes á 41 hectáreas, 86 áreas, y 66 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2600 rs. y capitalizada por los 130 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

2923

Núm. 1176 del inventario. Otra haza de tierra manchón, nombrada haza alta del camino de Casa Nueva, de la procedencia anterior, que radica en la Raña, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con camino de Casa Nueva, al S. con la haza de la Vega de la Gastana, al N. con terreno comun, y á P. haza de la Loma de Orihuea; bajo cuyos limites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 20 áreas y 51 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2000 rs. y capitalizada por los 100 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

2250

Núm. 1177 del inventario. Otra haza nombrada del cujon, de figura triangular y de la procedencia anterior, que radica en la Raña, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. y S. con haza de los Majadales de Manuel Perez Moreno, á N. con arroyo de Montuenga, y á P. con camino de Orihuea, concluyendo dicha haza en la junta del camino de Orihuea y arroyo de Montuenga al lado N.; bajo cuyos limites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 72 áreas y 92 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 500 rs. y capitalizada por los 25 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

562,50

Núm. 1178 del inventario. Otro pedazo de tierra manchón, nombrado Vega de la Retamosa, de la procedencia anterior, que radica en la Raña, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con haza de las Vegas de Gaspar, al S. arroyo Lóbrego, al N. haza del Madroño, y á P. con dicho arroyo; bajo cuyos limites consta de 45 fanegas, equivalentes á 28 hectáreas, 98 áreas y 46 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1800 rs. y capitalizada por los 90 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

2023

Núm. 1180 del inventario. Otro pedazo de terreno manchón, nombrado Laguna de perro, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con tierras descuajadas y viñas de D. José Delgado, Salvador Monterroso y Angel Montero, al S. con tierras de Doña Catalina Montenegro, al N. con viñas de D. Juan Luis Pequeño, y á P. con camino que va á dicha viña, concluyendo esta haza en la esquina de la referida viña; bajo cuyos limites se compone de 38 fanegas equivalentes á 24 hectáreas, 47 áreas y 58 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1320 rs. y capitalizada por los 75 de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1687,50

Núm. 1181 del inventario. Otro pedazo de terreno montuoso, nombrado lomas de las Vegas del Peñón de Juan Ruiz, de la procedencia anterior, que radica en la Raña, término de la villa de Fuente Obejuna y linda á L. con haza del camino de Casa Nueva, al S. con la de Postuero alto, á N. tierras de Navalagrulla, y á P. vegas del Peñón de Juan Ruiz; bajo cuyos limites se compone de 50 fanegas equivalentes á 32 hectáreas, 20 áreas y 51 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2000 rs. y capitalizada por los 100 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

2250

Núm. 1237 del inventario. Otra haza de tierra manchón nombrada Hoya honda, de la procedencia anterior, que radica en la Raña de Mulva ó del campo, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con haza de Peña Garcia, siendo la mojonera desde la laguna de Peña del Cuervo á la de la cuerda de Peña honda, recto al cortijo de los Riscos, al S. con

cortijo de los Riscos y Mulva, á N. con dehesa de las cortesillas y á P. con haza de los Morros de Mulva; bajo cuyos limites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas 20 áreas y 51 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2000 rs. y capitalizada por los 100 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

2250

Núm. 1238 del inventario. Otra haza de tierra manchón nombrada mina del Médico, de la procedencia anterior, que radica en la Raña de Mulva, término de la villa de Fuente Obejuna y linda á L. con arroyo de la Parrilla, al S. con camino de Peñarroya, á N. haza barranco de la Parrilla y á P. camino de la Granjuela al Hoyo; bajo cuyos limites se compone de 130 fanegas, equivalentes á 83 hectáreas, 73 áreas, y 33 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5200 rs. y capitalizada por los 260 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

3850

Núm. 1239 del inventario. Otra haza de tierra manchón, nombrada Laguna de los Azahares, de la anterior procedencia, que radica en la Raña de Mulva ó del Campo, término de la Villa de Fuente Obejuna y linda á L. con camino de la Granjuela al Hoyo, al S. con el Tinto y camino de Peñarroya, al N. con haza del Barranco de la Parrilla y á P. con Tomas Perez Caballero y camino del Palenciano; bajo cuyos limites se compone de 100 fanegas equivalentes á 64 hectáreas, 41 áreas y 2 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4000 rs. y capitalizada por los 200 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

4500

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 44 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.
- 6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Fuente obejuna.

NOTAS.

- 1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
 - 2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex Infante D. Carlos.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 26 de Agosto de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Venta de varios cortijos en la villa de Montemayor.

A voluntad de su dueño se venden en subasta pública 14 cortijos en que se ha dividido el de Dos Hermanas, término de la villa de Montemayor de esta provincia.

Estos cortijos se hallan situados entre Montilla, Espejo y Montemayor; se componen en su generalidad de unas 150 fanegas de tierra cada uno, la mayor parte de superior calidad, con bastante monte, encinar, y tienen un abrevadero comun muy abundante y cómodo, además del que les propor-

ciona el arroyo de Carchena que los cruza á casi todos.

La subasta tendrá lugar en la expresada villa de Montemayor los dias 29 y 30 de Setiembre próximo, en la casa Administración de la Excm. Sra. Duquesa viuda de Frias, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la misma para conocimiento de las personas que deseen interesarse en ella.

Montemayor 23 de Agosto de 1861.
—El Administrador de S. E., Francisco S. Rioboo y Pineda.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA,
calle de San Fernando número 34.